

Expte.: 4144/2025

## ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS

### PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN ALEGACIONES, CALIFICACIONES FINALES Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Por el presente, se hace saber que, por los miembros del tribunal nombrado al efecto, se han resuelto las siguientes alegaciones presentadas:

- 1) Alegación presentada mediante escrito con registro de entrada 2025-E-RE-15011 de fecha 02/12/2025, en la que solicita:  
"Se aporta documentos varios que acreditan la experiencia profesional.  
Sean tenidos en cuenta para la baremación correspondiente"

Revisado por el tribunal los méritos aportados por la aspirante, se aprecia que no aportó junto a la solicitud de participación la documentación necesaria para acreditar la experiencia profesional consistente en contrato laboral o certificados de empresa, y de conformidad con lo dispuesto en la base 4<sup>a</sup>.6) de las bases reguladoras que dispone que "Para alegar válidamente méritos para las fases de concurso, será obligatoria la presentación junto con la solicitud inicial de autobaremo de méritos conforme al modelo publicado en la sede electrónica municipal, y copia de la documentación acreditativa de los mismos".

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.2. del Anexo II de Baremo de Méritos:

"b) Para la acreditación de la experiencia profesional en empresa privada o en régimen de autónomos será obligatorio aportar:

1. Informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado.
2. Para los trabajadores por cuenta ajena: contrato laboral o certificación de empresa en el que se haga constar, al menos, el puesto y funciones realizadas, el tipo de vínculo (indefinido o temporal), así como la fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.



3. No serán valorables períodos en régimen de autónomos.”
- c) No se valorará ningún periodo de experiencia profesional a aquellos/as aspirantes que no acompañen su solicitud de toda la documentación indicada en los apartados anteriores.”

Por todo ello, el Tribunal, por unanimidad, acuerda desestimar las alegaciones presentadas y ratificarse en la calificación otorgada a la aspirante en la fase de concurso.

- 2) Alegación presentada mediante escrito con registro de entrada 2025-E-RE-15012 de fecha 02/12/2025, en la que solicita:

“Habiendo participado en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Auxiliares Administrativos/as, a fecha de 2 de diciembre de 2025, se publica en la sede electrónica, la resolución de alegaciones, calificaciones definitivas de la fase de oposición y calificaciones provisionales de la fase de concurso; habiendo presentado junto a la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, ANEXO II. AUTOBAREMO DE MÉRITOS, debidamente cumplimentado y adjuntado los documentos correspondientes a los méritos alegados, observo en el apartado de formación de la fase de concurso, que no se han contabilizado los cursos alegados (1,5 puntos), para que sean incluidos dichos méritos y se pueda constatar la veracidad de lo alegado, adjunto nuevamente ANEXO II. AUTOBAREMO DE MÉRITOS, solicitud de instancia firmada y acuse de recibo generado con presentación de la instancia, y cursos alegados. Para facilitar y agilizar el trámite, adjunto toda la documentación descrita en un PDF único.

Solicito se incluyan los méritos alegados en el apartado de formación, sumando estos al total de méritos, siendo un total de 4,75 puntos.”

Al respecto, se procede por el tribunal a revisar la documentación aportada, indicando que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2. del Anexo II de Baremo de Méritos:

“a) Se valorarán los cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos, que guarden relación directa con la plaza objeto de la convocatoria: 0,0025 puntos por hora.”

En virtud de ello, no se han tenido en cuenta los cursos aportados por la interesada no impartidos por algunas de las entidades señaladas, siguientes:

- Curso en “Lengua de signos superior de traducción I”
- Curso en “Gestión de Archivos y Sistemas de Información”
- Curso en “Implantación de la Igualdad de Género en la Administración Local”



Por todo ello, el Tribunal, por unanimidad, acuerda desestimar las alegaciones presentadas y ratificarse en la calificación otorgada a la aspirante en la fase de concurso.

- 3) Alegación presentada mediante escritos con registros de entrada 2025-E-RE-15001 y 2025-E-RE-15003 de fecha 02/12/2025, en la que solicita:

“En relación con las calificaciones provisionales de la fase de concurso del proceso selectivo de la bolsa de auxiliar administrativo. No coincide mi puntuación con la presentada en el autobaremo. Mi autobaremo pone 6.31 y en la lista pone 4.97. Creo que el error está en que no presenté el título de bachiller porque pensaba que no era necesario al tener una licenciatura y tuve que pedir un certificado porque se extravió mi título y se me olvidó adjuntarlo.

Que se sume a mi puntuación de la lista, 1.20 correspondiente al título de bachiller. Adjunto autobaremo y certificado de bachiller.”

Revisado por el tribunal los méritos aportados por la aspirante, se aprecia que no aportó junto a la solicitud de participación el título de bachiller, y de conformidad con lo dispuesto en la base 4<sup>a</sup>6) de las bases reguladoras que dispone que “Para alegar válidamente méritos para las fases de concurso, será obligatoria la presentación junto con la solicitud inicial de autobaremo de méritos conforme al modelo publicado en la sede electrónica municipal, y copia de la documentación acreditativa de los mismos”.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.1.a) del Anexo II de Baremo de Méritos:

“a) Solo se valorará una única titulación de entre aquellas de Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior, Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica, Técnico superior y Bachillerato que será aquella con una valoración de mayor puntuación y distinta a aquella que habiliten a participar en el proceso selectivo. El título de Bachillerato solo será valorable en las convocatorias a los subgrupos C2 y agrupaciones profesionales (E).”

Indistintamente, puesto que por la aspirante se ha aportado título de Licenciatura, sería la titulación de mayor puntuación de entre las indicadas en dicho apartado, por lo que se habría puntuado igualmente solo la misma.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2. del Anexo II de Baremo de Méritos:



“a) Se valorarán los cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos, que guarden relación directa con la plaza objeto de la convocatoria: 0,0025 puntos por hora.

b) En todo caso serán valorables:

— Aquellos cursos directamente relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria.

— Aquellos cursos relativos a materias transversales de igualdad, ofimática y competencias digitales, formación en materia de régimen local y derecho administrativo general.”

En virtud de ello, no se ha tenido en cuenta los cursos aportados por la interesada que no guardan relación directa con la plaza objeto de la convocatoria, siguiente:

- Curso en “Atención al cliente y calidad en el servicio del sector alimentario”

Por todo ello, el Tribunal, por unanimidad, acuerda desestimar las alegaciones presentadas y ratificarse en la calificación otorgada a la aspirante en la fase de concurso.

4) Alegación presentada mediante escrito con registro de entrada 2025-E-RE-15111 de fecha 04/12/2025, en la que solicita:

“Tras la publicación Resolución de Alegaciones , calificaciones provisionales de la fase de concurso y respecto a las puntuaciones señaladas con un asterisco (\*), no se ha puntuado la experiencia profesional por falta de presentación de la documentación obligatoria requerida en las bases reguladoras Informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado. 2. Certificados de servicios prestados emitido por la Administración correspondiente, en el que se especifique el grupo o subgrupo y el puesto desempeñado.

Que sea admitida presentar dicha documentación requerida.”

Revisado por el tribunal los méritos aportados por la aspirante, se aprecia que no aportó junto a la solicitud de participación informe de vida laboral necesario para acreditar la experiencia profesional, y de conformidad con lo dispuesto en la base 4<sup>a</sup>.6) de las bases



reguladoras que dispone que “Para alegar válidamente méritos para las fases de concurso, será obligatoria la presentación junto con la solicitud inicial de autobaremo de méritos conforme al modelo publicado en la sede electrónica municipal, y copia de la documentación acreditativa de los mismos”.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.2. del Anexo II de Baremo de Méritos:

“b) Para la acreditación de la experiencia profesional en empresa privada o en régimen de autónomos será obligatorio aportar:

1. Informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado.
2. Para los trabajadores por cuenta ajena: contrato laboral o certificación de empresa en el que se haga constar, al menos, el puesto y funciones realizadas, el tipo de vínculo (indefinido o temporal), así como la fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
3. No serán valorables períodos en régimen de autónomos.”

Por todo ello, el Tribunal, por unanimidad, acuerda desestimar las alegaciones presentadas y ratificarse en la calificación otorgada a la aspirante en la fase de concurso.

5) Alegación presentada mediante escrito con registro de entrada 2025-E-RE-15177 de fecha 04/12/2025, en la que solicita:

“Que después de la publicación de la resolución de alegaciones y calificaciones definitivas de la fase de oposición, y calificaciones provisionales de la fase de concurso correspondiente al proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal de Auxiliares Administrativos/as del Ayuntamiento de Almuñécar y tras aparecer en dichas calificaciones de concurso como 0\* en Experiencia, 0 en Formación y 0 en Otros méritos.

Que en el apartado de 'Experiencia' pueda ser contabilizada la misma tras adjuntar el Informe de Vida Laboral requerido, ya que los contratos que lo acreditan sí están adjuntados al realizar el registro para la admisión a las pruebas, que en el apartado de Formación sean considerados los cursos de 'Análisis contable' y 'Contratos' que se adjuntaron al realizar el registro para la admisión a este proceso selectivo, y, por último, que se puntúe en 'Otros méritos' el haber aprobado otros procesos selectivos, como así se exponía en las bases de la convocatoria, en este caso de 'Notificador' en el



Ayuntamiento de Almuñécar en el año 2021 y de 'Monitor/a de televisión' en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) en el año 2022."

Revisado por el tribunal los méritos aportados por la aspirante, se aprecia que no aportó junto a la solicitud de participación autobaremo de méritos conforme al modelo publicado en la sede electrónica municipal necesario, y de conformidad con lo dispuesto en la base 4<sup>a</sup>.6) de las bases reguladoras que dispone que "Para alegar válidamente méritos para las fases de concurso, será obligatoria la presentación junto con la solicitud inicial de autobaremo de méritos conforme al modelo publicado en la sede electrónica municipal, y copia de la documentación acreditativa de los mismos".

Por todo ello, el Tribunal, por unanimidad, acuerda desestimar las alegaciones presentadas y ratificarse en la calificación otorgada a la aspirante en la fase de concurso.

- 6) Alegación presentada mediante escrito con registro de entrada 2025-E-RE-15137 de fecha 04/12/2025, en la que solicita:

"Según la Resolución Alegaciones, Clasificaciones Definitivas de la Fase de Oposición y CALIFICACIONES PROVISIONALES DE LA FASE DE CONCURSO, con fecha de publicación 02-12-2025. Atendiendo a los criterios establecidos del ANEXO II BAREMO DE MERITOS de las bases para la creación de una Bolsa Temporal de Auxiliares Administrativos, Según estos epígrafes y la solicitud de inscripción con registro nº 2025-E-RE-4009 de fecha 1 de abril de 2025, en la que adjunto autobaremo y los siguientes méritos: FP SUPERIOR DE AMUEBLAMIENTO, CURSO SUPERIOR DE FINANZAS (280 horas) CURSO SUPERIOR DE MARKETING Y RRHH (270 horas), GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN TURÍSTICA (150 horas), CERTIFICADO DE GRABACIÓN DE DATOS (440 horas), ANALISIS Y DETECCIÓN DE VIOLENCIA DE GENERO (70 horas), APLICACIÓN CONCEPTO Y TEORIA APLICACIÓN LENGUAJE NO SEXITA (60 horas), PROCESO DE SENSIBILIZACIÓN VIOLENCIA DE GENERO (35 horas). En el autobaremo presentado se establece las siguientes puntuaciones: 2.FORMACIÓN 2.1 Titulaciones regladas distintas a la requerida para participar en el procedimiento Técnico Superior 1.20.2.2 Cursos de formación homologados TOTAL, PUNTOS 3.26. Los puntos publicados en la fase provisional de méritos, en los conceptos de formación han sido 3.19 puntos. Mi discrepancia con la valoración de mis méritos radica en los siguientes puntos:1.NO se ha contemplado la puntuación



perteneciente al título TECNICA SUPERIOR de Amueblamiento, 1.20 PUNTOS.2.Los puntos de formación de cursos publicados son 3.19, y DEBERIAN SER los 3.26 puntos que se establecen en el autobaremo. Se acreditan en la documentación adjunta 1.305 horas en total de cursos de formación continua, en los que aplicándoles el valor de 0,0025 su total de puntos es de 3,26.Los títulos aportados, están dentro de las bases que especifica del ANEXO II3.Por lo expuesto el total de LOS MERITOS DE FORMACIÓN ACREDITADOS serían: 1.20+ 3.26= 4.46 puntos.

Solicita al tribunal que tenga a bien admitir lo expuesto en el presente escrito, y considere por valido mis alegaciones rectificando la puntuación otorgada en los méritos provisionales en el apartado de formación (3.19) por la establecido en el autobaremo (4.46)."

Al respecto, se procede por el tribunal a revisar la documentación aportada, indicando que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2. del Anexo II de Baremo de Méritos:

"a) Se valorarán los cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos, que guarden relación directa con la plaza objeto de la convocatoria: 0,0025 puntos por hora."

En virtud de ello, no se han tenido en cuenta el curso aportado por la interesada no impartido por algunas de las entidades señaladas, siguiente:

- Curso en "Gestión de la información y documentación turística local"

Por otra parte, respecto al curso en " Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos", en los certificados aportados por la interesada se indica que el mismo ha sido superado parcialmente, por lo que solo se han valorado las 80 horas realizadas que se indica.

Por su parte, sí se ha valorado por este tribunal el título de Técnico superior en amueblamiento aportado por la interesada con 1,20 puntos.

Por todo ello, el Tribunal, por unanimidad, acuerda desestimar las alegaciones presentadas y ratificarse en la calificación otorgada a la aspirante en la fase de concurso.



- 7) Alegación presentada mediante escrito con registro de entrada 2025-E-RE-15181 de fecha 04/12/2025, en la que solicita:

“No estando de acuerdo con la calificación de la fase de concurso del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Auxiliar Administrativo, con nº se expediente 4144/2025 ya que no me han baremado bien los cursos y experiencia profesional. Según mi autobaremo y la documentación aportada, me corresponden 13,82 puntos en lugar de los 4,64 puntuados. En la experiencia me corresponden 7,63 puntos 0.25 corresponde a la administración Pública y 7.38 a la empresa privada, (Aportados como experiencia profesional los contratos del SEPE) adjunto como adicional esos mismos contratos pero firmados por la empresa, en los que queda más claro la experiencia como auxiliar administrativo. En cuanto a la formación me corresponden 6.19 puntos, no me han contado 5 puntos de mis dos titulaciones universitarias y el título de bachiller (aportados como titulación académica) los vuelvo a aportar aunque lo pueden consultar en el documento titulación académica a partir de la página dos. Y 1,19 puntos de los cursos relacionados con la categoría dentro de los últimos 15 años (aportados en el archivo llamado cursos de formación).

Que tengan en cuenta mi alegación, revisen mis méritos y me puntúen los 13,82 puntos que me corresponden en lugar de los 4,64 puntos que me han puesto.”

Al respecto, se procede por el tribunal a revisar la documentación aportada, indicando que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.1.2 del Anexo II de Baremo de Méritos respecto a la experiencia profesional, se puntuará “Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en empresa privada o en régimen de autónomos, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.”

Examinada la misma, se aprecia que en uno de los certificados de empresas aportados junto con la solicitud de participación se refleja que ocupaba un puesto de “taquígrafos y mecanógrafos”, sin embargo, aparece en el informe de vida laboral aportado dada de alta como grupo de cotización 03, lo cual, no se corresponde con la misma categoría profesional de Auxiliares Administrativos con grupo de cotización 07.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.1.a) del Anexo II de Baremo de Méritos:



“a) Solo se valorará una única titulación de entre aquellas de Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior, Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica, Técnico superior y Bachillerato que será aquella con una valoración de mayor puntuación y distinta a aquella que habiliten a participar en el proceso selectivo. El título de Bachillerato solo será valorable en las convocatorias a los subgrupos C2 y agrupaciones profesionales (E).”

Por lo que en este caso se ha valorado uno de los títulos de Diplomatura.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2. del Anexo II de Baremo de Méritos:

“a) Se valorarán los cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos, que guarden relación directa con la plaza objeto de la convocatoria: 0,0025 puntos por hora.

b) En todo caso serán valorables:

— Aquellos cursos directamente relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria.

— Aquellos cursos relativos a materias transversales de igualdad, ofimática y competencias digitales, formación en materia de régimen local y derecho administrativo general.”

En virtud de ello, no se ha tenido en cuenta los cursos aportados por la interesada que no guardan relación directa con la plaza objeto de la convocatoria, siguiente:

- Curso en “Feminismos”

Por todo ello, el Tribunal, por unanimidad, acuerda desestimar las alegaciones presentadas y ratificarse en la calificación otorgada a la aspirante en la fase de concurso.

**Conforme a todo ello, una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas, el tribunal, por unanimidad de los asistentes, acuerda:**

**PRIMERO.** Desestimar las alegaciones presentadas y ratificarse en la calificación otorgada a las aspirantes en la fase de concurso.



**SEGUNDO.** Elevar a definitivas las calificaciones de la fase de concurso, resultando las siguientes:

<b>Aspirante</b>	<b>Experiencia</b>	<b>Formación</b>	<b>Otros méritos</b>	<b>Puntuación total</b>
FRANCO ROMERO, FRANCISCA	10	5,38	0,75	16,14
TOVAR ENCINAS, FRANCISCO	9,25	5,2	0	13,25
MARTÍN GARCÍA, MONTSERRAT	7,01	3,82	0	10,83
RUIZ DÍAZ, ESTER MARÍA	0	8	0	8
RAMA GUERRERO, YOLANDA	4,75	3,19	0	7,94
GUTIÉRREZ PASTOR, DIANA MARÍA	0	7,18	0	7,18
PÉREZ HERRERA, ROSA MARÍA	0	5,27	0,75	6,02
MARTÍN PLANAS, SERGIO	3,7	1,92	0,25	5,87
GUTIÉRREZ LÓPEZ, ANDREA CARMEN	0	5,025	0	5,025
FAJARDO FRANCO, LORENA MARÍA	0	4,97	0	4,97
GUERRERO MÜLLER, CRISTINA	0	4,39	0,25	4,64
DENIA ALARTE, MARÍA ISABEL	0,875	3,76	0	4,64
MATEOS RODRÍGUEZ, MARÍA ISABEL	0	4,02	0,25	4,27
MORENO DELGADO, FILOMENA	0	4,25	0	4,25
CASTILLA CABELLO, SERGIO	0	3,9	0	3,9
ROMÁN MOLINA, MARÍA DE LA VEGA	0	3,8	0	3,8
CASTILLO REYES, MARÍA ANGUSTIAS	0	3,8	0	3,8
LÓPEZ RODRÍGUEZ, NURIA	0	3,6	0	3,6
PIPO ÁVILA, MIRIAM	2,25	0	1	3,25
ROMERO CARRASCO, CAROLINA	0	3,2	0	3,2
CENTURIÓN FERNÁNDEZ, ELISA ISABEL	0	2,7	0	2,7
ALBA GONZÁLEZ, ANTONIA	0,12	2,41	0	2,53
GARCÍA BUENDÍA, MARÍA ELENA	0	1,85	0,5	2,35
RUIZ GUIRADO, ANTONIO DAVID	0	1,97	0	1,97
MONTES ARELLANO, YOLANDA MERCEDES	0	1,4	0	1,4
PINO GARCÍA, MARÍA JOSÉ	0	1,25	0	1,25
PÉREZ BELTRÁN, SILVIA	0	1,2	0	1,2
MUÑOZ JERÓNIMO, YOLANDA	0	1,2	0	1,2
GARCÍA GUIRADO, ESTEFANÍA	0	0,67	0	0,67
MONTES DÍAZ, ANA MIRIAN	0	0	0	0
GARCIOLLO RUIZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	0	0	0	0

**TERCERO.** Aprobar las calificaciones definitivas finales de los aspirantes, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

<b>Aspirante</b>	<b>Oposición</b>	<b>Concurso</b>	<b>Puntuación total</b>
FRANCO ROMERO, FRANCISCA	28,95	16,14	<b>45,09</b>
MARTÍN GARCÍA, MONTSERRAT	30,5	10,83	<b>41,33</b>
MATEOS RODRÍGUEZ, MARÍA ISABEL	35,65	4,27	<b>39,92</b>



MARTÍN PLANAS, SERGIO	33,85	5,87	<b>39,72</b>
CENTURIÓN FERNÁNDEZ, ELISA ISABEL	36,45	2,7	<b>39,15</b>
GARCÍA BUENDÍA, MARÍA ELENA	36,4	2,35	<b>38,75</b>
MORENO DELGADO, FILOMENA	34,37	4,25	<b>38,62</b>
PÉREZ HERRERA, ROSA MARÍA	32,47	6,02	<b>38,49</b>
LÓPEZ RODRÍGUEZ, NURIA	34,47	3,6	<b>38,07</b>
GUTIÉRREZ PASTOR, DIANA MARÍA	30,35	7,18	<b>37,53</b>
FAJARDO FRANCO, LORENA MARÍA	32	4,97	<b>36,97</b>
RAMA GUERRERO, YOLANDA	28,95	7,94	<b>36,89</b>
RUIZ DÍAZ, ESTER MARÍA	28,4	8	<b>36,4</b>
TOVAR ENCINAS, FRANCISCO	22,75	13,25	<b>36</b>
ALBA GONZÁLEZ, ANTONIA	32,2	2,53	<b>34,73</b>
RUIZ GUIRADO, ANTONIO DAVID	31,7	1,97	<b>33,67</b>
MONTES ARELLANO, YOLANDA MERCEDES	31,6	1,4	<b>33</b>
CASTILLA CABELLO, SERGIO	28,9	3,9	<b>32,8</b>
GUTIÉRREZ LÓPEZ, ANDREA CARMEN	27,7	5,025	<b>32,725</b>
PIPO ÁVILA, MIRIAM	29,45	3,25	<b>32,7</b>
GUERRERO MÜLLER, CRISTINA	27,9	4,64	<b>32,54</b>
ROMERO CARRASCO, CAROLINA	28,3	3,2	<b>31,5</b>
PÉREZ BELTRÁN, SILVIA	29,5	1,2	<b>30,7</b>
ROMÁN MOLINA, MARÍA DE LA VEGA	26,75	3,8	<b>30,55</b>
PINO GARCÍA, MARÍA JOSÉ	28,77	1,25	<b>30,02</b>
DENIA ALARTE, MARÍA ISABEL	24,55	4,64	<b>29,19</b>
MONTES DÍAZ, ANA MIRIAN	27,27	0	<b>27,27</b>
GARCÍA GUIRADO, ESTEFANÍA	25,5	0,67	<b>26,17</b>
GARCIOLLO RUIZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	25,85	0	<b>25,85</b>
CASTILLO REYES, MARÍA ANGUSTIAS	21,38	3,8	<b>25,18</b>
MUÑOZ JERÓNIMO, YOLANDA	21,45	1,2	<b>22,65</b>

**CUARTO.** Indicar que, contra las resoluciones y los actos de trámite de este Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes.

**QUINTO.** Elevar propuesta de constitución de bolsa de empleo temporal de Auxiliares Administrativos/as por orden de puntuación obtenida a la autoridad convocante, resultando la misma la siguiente:



<b>Aspirante</b>	<b>Oposición</b>	<b>Concurso</b>	<b>Puntuación total</b>
FRANCO ROMERO, FRANCISCA	28,95	16,14	<b>45,09</b>
MARTÍN GARCÍA, MONTSERRAT	30,5	10,83	<b>41,33</b>
MATEOS RODRÍGUEZ, MARÍA ISABEL	35,65	4,27	<b>39,92</b>
MARTÍN PLANAS, SERGIO	33,85	5,87	<b>39,72</b>
CENTURIÓN FERNÁNDEZ, ELISA ISABEL	36,45	2,7	<b>39,15</b>
GARCÍA BUENDÍA, MARÍA ELENA	36,4	2,35	<b>38,75</b>
MORENO DELGADO, FIOMENA	34,37	4,25	<b>38,62</b>
PÉREZ HERRERA, ROSA MARÍA	32,47	6,02	<b>38,49</b>
LÓPEZ RODRÍGUEZ, NURIA	34,47	3,6	<b>38,07</b>
GUTIÉRREZ PASTOR, DIANA MARÍA	30,35	7,18	<b>37,53</b>
FAJARDO FRANCO, LORENA MARÍA	32	4,97	<b>36,97</b>
RAMA GUERRERO, YOLANDA	28,95	7,94	<b>36,89</b>
RUIZ DÍAZ, ESTER MARÍA	28,4	8	<b>36,4</b>
TOVAR ENCINAS, FRANCISCO	22,75	13,25	<b>36</b>
ALBA GONZÁLEZ, ANTONIA	32,2	2,53	<b>34,73</b>
RUIZ GUIRADO, ANTONIO DAVID	31,7	1,97	<b>33,67</b>
MONTES ARELLANO, YOLANDA MERCEDES	31,6	1,4	<b>33</b>
CASTILLA CABELLO, SERGIO	28,9	3,9	<b>32,8</b>
GUTIÉRREZ LÓPEZ, ANDREA CARMEN	27,7	5,025	<b>32,725</b>
PIPO ÁVILA, MIRIAM	29,45	3,25	<b>32,7</b>
GUERRERO MÜLLER, CRISTINA	27,9	4,64	<b>32,54</b>
ROMERO CARRASCO, CAROLINA	28,3	3,2	<b>31,5</b>
PÉREZ BELTRÁN, SILVIA	29,5	1,2	<b>30,7</b>
ROMÁN MOLINA, MARÍA DE LA VEGA	26,75	3,8	<b>30,55</b>
PINO GARCÍA, MARÍA JOSÉ	28,77	1,25	<b>30,02</b>
DENIA ALARTE, MARÍA ISABEL	24,55	4,64	<b>29,19</b>
MONTES DÍAZ, ANA MIRIAN	27,27	0	<b>27,27</b>
GARCÍA GUIRADO, ESTEFANÍA	25,5	0,67	<b>26,17</b>
GARCIOLÓ RUIZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	25,85	0	<b>25,85</b>
CASTILLO REYES, MARÍA ANGUSTIAS	21,38	3,8	<b>25,18</b>
MUÑOZ JERÓNIMO, YOLANDA	21,45	1,2	<b>22,65</b>

PRESIDENTA  
D.<sup>a</sup> Adoración Bailón Moreno

SECRETARIA  
D.<sup>a</sup> Andrea Bermejo Jiménez

